



AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA
ANUNCIO

El Alcalde – Presidente por Decreto de Alcaldía Nº 2025-0167 de fecha 10 de marzo de 2025, ha aprobado las Bases Específicas de la Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE RIGUEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.

(Expte. N.º 2131/2024)

RESULTANDO: Providencia de esta Alcaldía de fecha 28/02/2025 por al que se inicia procedimiento ordinario de la convocatoria pública de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, por importe de 87.305,24 euros.

RESULTANDO: Documento contable RC de retención de créditos expedido por la Intervención municipal, con fecha 07/02/2025, por un importe de 87.305,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48000.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas al Alcalde-Presidente por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, así como las establecidas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada en el término municipal de Puntallana” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de





Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, conforme a las siguientes determinaciones:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE RIGUEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2024.

Primera: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con los que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de la ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A.- Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc...*
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.*
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).*





- d) *Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.*
- e) *Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.*
- f) *Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
- g) *Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
- h) *En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.*

B.- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) *Instalaciones eléctricas de enlace.*
- b) *Instalación general de fontanería.*
- c) *Red de evacuación de aguas.*
- d) *Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
- e) *Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
- f) *Obras de accesibilidad.*

C.- Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente





sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D.- Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de 15 los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de





varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado ante de la fecha de solicitud de la subvención, salvo aquellas actuaciones correspondientes a solicitudes presentadas a una convocatoria municipal que se hubieran ejecutado pero que resultaron desestimadas por haberse agotado la dotación presupuestaria, podrán obtener la ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en estas bases.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La vivienda objeto de ayuda debe estar ubicada en Puntallana y estar completamente terminada, debiendo constituir el **domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios** en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aportará el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.
- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar **actuaciones de accesibilidad**, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.
- c) Que se ajusten a lo dispuesto en la **normativa urbanística** que sea de aplicación. **Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.**





Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. **Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves** que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad. Así como, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en la que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable.

2.- Para los **edificios de viviendas de tipología residencial colectiva** que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) **Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.**

c) **Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.**

3. **Las viviendas y sus anejos**, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán **reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación** y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. **Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencial habitual y permanente, así como el subarriendo.**

5. **La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.**

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que **la persona beneficiaria deberá destinar**





los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinto. – Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

- a) **Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.**
 - b) **Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.**
 - c) **Ser propietarios, copropietarios o usufructuarios, en el momento de la solicitud de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.**
 - d) **Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.**
 - e) **Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.**
1. **No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
 2. **A los efectos de las presentes bases se entiende por *unidad familiar* la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.**





Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.*
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.*
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.*
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.*
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.*
- h) Obtener los títulos habilitantes que se exijan por la normativa urbanística, previa a la realización de las obras de rehabilitación que fundamenten la concesión de la ayuda.*
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*





j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2. El libre acceso a los lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima: presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en el punto 2, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2. Actuaciones no subvencionables:

a) No se subvencionará impuestos (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, etc.), tasas y/o licencia de obras.

b) En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

c) No se subvencionará la adquisición de electrodomésticos.





- d) *Los gastos de amortización.*
- e) *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- f) *Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- g) *Gastos de procedimientos judiciales.*
- h) *No se subvencionará el IGIC de los gastos de inversión.*

3. *Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

- *Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.*
- *Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.*

Octava: Cuantía Máxima de las ayudas.

Se otorgarán ayudas por importes máximos descritos a continuación y hasta agotamiento de la partida presupuestaria correspondiente.

1. Viviendas unifamiliares.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 10.000,00 €.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000,00 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750,00 y 250,00 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.





Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género.
---	- Persona dependiente.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento





podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva.

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	General
Sí	100 %	1*ISv	8.000,00	8.000,00 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000,00 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500,00 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500,00 € por edificio más 30,00 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48000 de los Presupuestos Municipales.





2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 87.305,24 euros, aportación realizada por el Instituto Canario de la Vivienda, correspondiente a la subvención concedida destinada a combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2024.

Décima: Órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases, la Agencia de empleo y Desarrollo Local.
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Undécima: forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puntallana (<https://puntallana.sedelectronica.es>).
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTICINCO DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.





4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana, en horario de atención al público, así como en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentará a través de las vías indicadas en la base undécima.
2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
 - a. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado **(Anexo I)**.
 - b. DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
 - c. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:
 - En caso de ser propietario/a de la misma, escritura de propiedad o documento acreditativo de la misma.
 - En caso de varios usufructuarios/as propietarios/as de la vivienda, autorización por escrito firmada por todos para la realización de las obras a subvencionar.
 - d. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.





- *Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de edad.*
- e. *Reportaje fotográfico a color del estado actual de la propuesta de actuación.*
- f. *Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.*
- g. *Proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial de aplicación, o en su caso, documentación gráfica y descriptiva de la actuación, acompañada de sucinto informe emitido por el redactor de la misma que acredite el cumplimiento de la normativa exigible. En caso de no ser preceptiva la presentación de proyecto técnico, descripción gráfica y escrita de la obra/ actuación, incluyendo mediciones, presupuesto y estado actual de las dependencias donde se pretenda llevar a cabo la obra/ actuación. Deberá incluir presupuesto y mediciones desglosadas, conforme al modelo Anexo III.*
- h. *Declaración jurada, de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo II**, en el que constarán los siguientes extremos:*
 - *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento.*
 - *Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Puntallana.*
 - *Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo con el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar, el concepto, el importe y la procedencia de las mismas.*
- h. *Consentimiento informado para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad de convivencia y autorización al Ayuntamiento para consultar de*





oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo IV**).

i. **Compromisos Anexo V** (cuando proceda):

- *Compromiso de destinar la vivienda como mi domicilio habitual y permanente, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ello presentaré el Certificado de empadronamiento).*
 - *Compromiso de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de una tercera persona en régimen de arrendamiento, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ellos presentaré el contrato de arrendamiento, copias de D.N.I./N.I.F. de los arrendatarios y certificado de empadronamiento de los mismos).*
 - *Compromiso a que la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.*
- j. *Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.*
- k. *En su caso, certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia cuando proceda y, en su caso, Resolución del Grado de Dependencia.*
- l. *En su caso, Título oficial de "Familia numerosa".*
- m. *Contrato de arrendamiento, copias de D.N.I./N.I.F. de los arrendatarios y certificado de empadronamiento de los mismos, en el caso que la vivienda esté arrendada a terceras personas como vivienda habitual y permanente.*
- n. *En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.*
- o. *En el caso de Comunidades de Propietarios, certificación de la persona que ejerza*





de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como Acuerdo de la Junta de Propietarios acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención. Así mismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de las diferentes bases de datos telemáticas existentes en las distintas Administraciones Públicas.

- 3. Los /las Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y las/los Trabajadoras/es Sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.*
- 4. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.*
- 5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- 6. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.*
- 7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la*





importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

- 8. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.*
- 9. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.*
- 10. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.*
- 11. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.*

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada.

- 1. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.*
- 2. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:*





A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia	6
III	Víctimas de violencia de género	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Beneficiarios de estas ayudas en otras convocatorias: Hasta 10 Puntos:

I.- Solicitante o unidad familiar que no haya sido beneficiario de estas ayudas en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Puntallana: **10 puntos.**





D. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	05

- En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.
- Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





La comisión de evaluación estará compuesta por un Arquitecto Técnico Municipal, un Trabajador Social y un Técnico de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimaquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada (Anexo VI). La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de





la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020- 2025, ejercicio 2024. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.*
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.*
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.*
- d) El plazo de la realización y justificación de la actividad subvencionada.*
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.*
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.*

Decimasexta: Plazo de resolución y notificación.

- 1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de **SEIS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.*
- 2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.*





3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.*
4. *Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.*

Decimaséptima: Pago de las ayudas.

La ayuda se abonará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de Puntallana a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimara oportuno.





Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en resolución de concesión definitiva.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será el establecido en la resolución de concesión definitiva y se realizará según las siguientes prescripciones.

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el/la beneficiario/a, deberá presentar por registro general del Ayuntamiento de Puntallana o a través de la sede electrónica (<https://puntallana.sedelectronica.es>), dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

- a) Comunicación de finalización de las obras” solicitando el abono de la subvención (**Anexo VII**).
- b) Declaración responsable firmada por el/la beneficiario/a en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos (conforme al **Anexo VIII**):
 - Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
 - Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- c) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra





empleada en la ejecución de las obras (certificaciones de obras en su caso, etc.), coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

d) Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el/la beneficiario/a de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario/a. - Fecha de emisión de la factura.*
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos, con precios unitarios, unidades y totales parciales.*
- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura.*
- Firma del proveedor.*
- Firma del receptor del producto o servicio.*

e) Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.





- f) *Títulos habilitantes que se exijan por la normativa urbanística (Licencia o comunicación previa de las obras), en su caso.*
- g) *Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del/la beneficiario/a de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida. (Impreso de “Alta a terceros” en modelo oficial del Ayuntamiento de Puntallana).*
2. *Recibida la documentación de justificación el/la beneficiario/a, el Ayuntamiento de Puntallana, podrá girar visita de comprobación a las obras ejecutadas y emitiendo informe técnico en el que se constatará la finalización o no de todas las obras de rehabilitación subvencionables y se informará si se ajustan a la subvención concedida incorporado de oficio en cada expediente.*
3. *El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo resolución dando por justificada la subvención concedida o, en su caso, la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
4. *Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada.*
5. *La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado podrá suponer el que no se le abone la cuantía de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. 5. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan*

Vigésima: Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

- 1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.*
- 2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.*
- 3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.*





Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

- 1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.*
- 2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- 3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*
- 4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles.*
- 5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.*
- 6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.*
- 7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las*





responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. *Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma o reintegro:*
- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
 - b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*
 - d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*
 - e) No justificar la subvención en el plazo previsto.*

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. *El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.*
2. *Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
 - a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.*
 - b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se*





considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. *En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:*

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, de destino como vivienda habitual y permanente.

Vigésima cuarta: Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán tratados por parte del Ayuntamiento de Puntallana, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.





Ayuntamiento
PUNTALLANA

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Puntallana o por medio de la sede electrónica (<https://puntallana.sedelectronica.es>).



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a.....

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., en el Municipio de Puntallana, que: (Márquese con
una X lo que proceda)

- ☐ Constituye su domicilio habitual y permanente.
- ☐ Vivienda arrendada a una tercera persona, la cual constituye su domicilio habitual y permanente.
- ☐ Vivienda deshabitada a fecha de la solicitud.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a.....

DNI n.º.....

EXPONE:

a) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....
.....

b) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación
consistentes en:

.....
.....
.....

c) Que el presupuesto de dichas obras asciende aeuros,

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE
REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD
PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL
PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de..... euros, para la realización de las obras de
rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas
Bases.

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS, EJERCICIO 2024

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de
una vivienda sita en calle....., n.º....., en el
Municipio de Puntallana.

DECLARACIÓN JURADA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Puntallana.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo con el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. En el caso de recibirlas, se hará constar:
 - Concepto:.....
 - Importe:.....
 - Procedencia de las mismas:.....

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del Solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA



MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D/Dª
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de
una vivienda sita en calle....., n.º....., en
el Municipio de Puntallana, como solicitante de una Ayuda acogida a las **BASES
ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA
DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO
RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024**, ante
el Ayuntamiento de Puntallana, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a
realizar:

[illegible]

NOTA: Se aportan fotografías de las zonas de la vivienda donde se van a realizar las obras, así como la fachada de la vivienda.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA



PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO				
Descripción de la unidad de obra	Unidades	Medición	Precio/UD	Precio Total
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
			€	€
TOTAL PRESUPUESTO S/I.G.I.C.				€
I.G.I.C.				€
TOTAL PRESUPUESTO C/I.G.I.C.				€

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA



RESUMEN DE COSTES	
DESCRIPCIÓN DEL COSTO	PRECIO
COSTE TOTAL DE LA OBRA (Presupuesto de Contrata)	€
I.G.I.C. (No subvencionable)	€
COSTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	€
COSTES DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	€
OTROS COSTES	€
COSTE TOTAL DE TODOS LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	€

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIONES

D./D^a con DNI n° con la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Puntallana, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI	Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Puntallana, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Puntallana inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
3. El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia consisten al Ayuntamiento de Puntallana a la emisión del certificado de bienes catastrales de la unidad de convivencia, así como a la tramitación de certificado de convivencia, en su caso, a los efectos de tramitación de estas ayudas.
4. El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia autorizan al Ayuntamiento de Puntallana y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.
5. A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, autorizo al Ayuntamiento de Puntallana para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento, a un solo efecto, en Puntallana, ade.....de 2025.

Firma del Solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA



ANEXO V

COMPROMISOS

D/D^acon DNI
n.º Como solicitante ante el Ayuntamiento de Puntallana de una
Ayuda al Fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del
programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de
Canarias 2020-2025, ejercicio 2024, con destino a la vivienda sita en
.....número, por la presente **ME COMPROMETO** a:

A NO destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencial habitual y permanente, así como el subarriendo.

A que la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que **la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.**

() Si la **vivienda este deshabitada** a fecha de la solicitud, **me comprometo a destinarla como mi domicilio habitual y permanente**, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ello presentaré el Certificado de empadronamiento).

() Si la **vivienda este deshabitada** a fecha de la solicitud, **me comprometo a destinarla a domicilio habitual y permanente de una tercera persona en régimen de arrendamiento**, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras (para ellos presentaré el contrato de arrendamiento, copias de D.N.I./N.I.F. de los arrendatarios y certificado de empadronamiento de los mismos).

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento, a un solo efecto, en Puntallana, a
..... de de 2025.

Firma de solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA





ANEXO VI

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^acon
DNI n.ºy con teléfonos... , titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., en el Municipio de Puntallana.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a.....

DNI n.º.....

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en
..... dentro del programa para combatir la despoblación
del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de
.....euros, para las obras
de:.....
.....
.....

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las
obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Puntallana, a..... de..... de 2025

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA





ANEXO VII

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de
una vivienda sita en calle....., n.º....., en
el Municipio de Puntallana.

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
DNI n.º.....

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un
importe de€, para las obras de
.....
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente
informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de las **BASES
ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA
DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO
RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025, EJERCICIO 2024.**

En Puntallana , a..... de..... de 2025.

Firma del Solicitante/Representante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA





ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

D/D^acon
DNI n.ºy con el fin de justificar la subvención concedida por
le Ayuntamiento de Puntallana, dentro del programa para combatir la despoblación del
medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, ejercicio 2024, por un importe
deeuros, para las obras de:
.....
.....
....., tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

1. Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.
2. Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

En Puntallana, a.....de.....de 2025.

Firma del beneficiario,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA





ALTA-MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Apellidos y Nombre / Razón Social: _____

NIF/CIF: _____

Domicilio: _____

Población: _____

Código Postal: _____

Denominación de La Entidad Financiera: _____

Código Cuenta Cliente

IBAN: _____

Código Entidad Financiera: _____

Código de la Sucursal: _____

Dígitos de Control: _____

Nº de Cuenta: _____

Titular: _____

**Certifica de Conformidad
por la entidad financiera**

(Fecha, sello y firma)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que indican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Puntallana.

Firmado: _____

En calidad de: _____ **NIF:** _____





SEGUNDO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como toda la información requerida por la BDNS, quien dará traslado del extracto de la misma a diario oficial correspondiente para su publicación, de conformidad con lo establecido por la letra a) del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención de Fondos.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puntallana, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Víctor Manuel Guerra Hernández
Documento firmado electrónicamente

